



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0074-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde el reintegro del incremento de la remuneración mínima vital (RMV) ¹ al personal del régimen 728 ² del sector público cuyos ingresos antes del mes de mayo eran menores de S/ 1 025,00?
RESPUESTA	No corresponde el reintegro del incremento de la remuneración mínima vital (RMV) al personal del régimen 728 cuyos ingresos antes del mes de mayo eran menores de S/ 1 025,00. El incremento de la RMV para el régimen 728 del Sector Público entró vigencia el 31 de julio de 2022.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Incremento de la RMV: Se incrementó de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022³.</p> <p>2. Monto de la remuneración de los servidores del régimen 728: Mediante ley⁴, se dispone que el monto de la remuneración de los servidores del régimen 728 no puede ser inferior a S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES). Dicha medida entró en vigencia desde el 31 de julio de 2022⁵ y no establece ninguna disposición sobre pago retroactivo en relación a dicho reajuste.</p>	

¹ Decreto Supremo 003-2022-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

² Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728

³ Decreto Supremo N° 003-2022-TR

⁴ Ley N° 31538 publicado el 30 de julio de 2022.